

Notificación con el objeto que indica.Despacho.Habilitación.

Señor Juez de la Instancia:

A.A.Cerna Rebaza, por los señores Larco Herrera Hermanos, según el poder que corre en el expediente con don Fernando de Agüero sobre rescisión i nulidad de la compra de Salamanca, de cuyo poder se tomará razón, á US. con arreglo á derecho digo:

Que después que don Víctor Larco Herrera adquirió la hacienda Roma en 17 de diciembre de 1901, i con el objeto de prolongar á este fundo su ferrocarril de Chiquitoy, hizo atravesar con los rieles la calle situada á la cabecera de los antiguos campos de caña de Chiclin " Alberto" I "Josefina", abrir la tapia que limitaba dicha calle i construir un puente sobre la acequia madre de Chiclin; cuyos trabajos se ejecutaron sin autorización previa de Larco Herrera Hermanos, quienes han permitido el uso de ese terreno i puente, porque han tratado de evitar todo motivo de desacuerdo con su señor hermano.

Pero como pudiera creerse, aunque equivocadamente, que el indicado uso ha consagrado un derecho de servidumbre, que no existe ni puede existir desde luego, porque dada su naturaleza tiene que apoyarse en justo título, no bastando el uso por cualquier tiempo que sea; mis representados dirigieron á don Víctor Larco Herrera la carta cuya copia acompaño, pidiéndole recabara de ellos la autorización respectiva para seguir ocupando con su línea i puente la calle i acequia de Chiclin; dejando constancia en esa misma comunicación de que no era su ánimo oponerse al tráfico por las mencionadas calle i acequia, sino evitar para lo posterior todo alegato sobre servidumbre, pues tal medida la reclamaba la integridad de su derecho de dominio sobre la hacienda Chiclin.

Como no se ha obtenido respuesta alguna, los señores Larco Herrera Hermanos me instruyen que ocurra á US. como en efecto lo hago, con el fin de que quede constancia auténtica del indebido uso de parte de su propiedad; de que su tolerancia no significa la aceptación de una servidumbre; i para que se notifique á don Víctor Larco Herrera con el objeto de que recabe la autorización correspondiente.

AA-HCH-13

Cw. 9
Do. 47
fs. 2



te para que continúe usando con su línea la calle de la cabecera de los citados campos "Alberto" i "Josefina" i el puente sobre la acequia de Chiclin, con sujeción á las condiciones que al efecto se acuerden; bajo apercibimiento de que en caso de negativa ó desentendencia al cumplimiento de esta obligación, procederán los señores Marco Herrera Hermanos como lo estimen conveniente á sus intereses.

Para que se notifique al expresado don Víctor la providencia que se dicte i se le prevenga además que constituya personero instruido que le represente, se ha de servir US. librar despacho al Juez de Paz expedito de Ascope, á cuya jurisdicción pertenece la hacienda Roma, con habilitación de lugar i tiempo.

Es justicia &.

Progreso # 31.

Trujillo, 19 de diciembre de 1911.

